

desarrollo sostenible

desarrollo sostenible

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta Sección referente a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia.

En ESPAÑA

Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos (BOE 28/05/2011)

El objeto de la Ley es establecer el régimen de responsabilidad civil por daños nucleares, sin perjuicio de lo establecido en el Convenio sobre responsabilidad civil en materia de energía nuclear de 29 de julio de 1960, modificado por los Protocolos de 28 de enero de 1964, de 16 de noviembre de 1982 y de 12 de enero de 2004 (en adelante, Convenio de París) y en el Convenio de 31 de enero de 1963 complementario al anterior, modificado por los Protocolos de 28 de enero de 1964, de 16 de noviembre de 1982 y de 12 de enero de 2004. Las cláusulas contenidas en los citados convenios, serán directamente aplicables a las instalaciones nucleares y a los transportes de sustancias nucleares.

Asimismo, en el título II de esta ley se establece un régimen específico de responsabilidad civil por daños causados por accidentes, que provoquen la emisión de radiaciones ionizantes que pudieran producirse en el manejo, almacenamiento y transporte de materiales radiactivos que no sean sustancias nucleares.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/05/28/pdfs/BOE-A-2011-9279.pdf>

Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la garantía financiera obligatoria prevista para el régimen de Responsabilidad Ambiental (BOE 29/06/2011)

La presente Orden establece el calendario gradual para la elaboración y aprobación de las órdenes ministeriales que habrá de aprobar el Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino, para establecer la exigibilidad de la garantía financiera y del análisis de riesgo, que habrán de constituir las actividades económicas y profesiones incluidas en el Anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental.



La priorización de las actividades del Anexo III de cara a la elaboración del calendario, se ha establecido a través de unos criterios basados en la peligrosidad de las actividades económicas, resultando de ello tres niveles de prioridad:

- Nivel de prioridad 1: las órdenes ministeriales se aprobarán entre el 30 de junio de 2013 y 30 de junio de 2014.
- Nivel de prioridad 2: las órdenes ministeriales se aprobarán entre el 30 de junio de 2014 y 30 de junio de 2016.
- Nivel de prioridad 3: las órdenes ministeriales se aprobarán entre el 30 de junio de 2016 y 30 de junio de 2019.

<http://www.boe.es/boe/dias/2011/06/29/pdfs/BOE-A-2011-11176.pdf>

En las Comunidades Autónomas

PRINCIPADO DE ASTURIAS. Decreto 39/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la incorporación de organizaciones al sistema europeo de gestión y auditoría medioambiental (BOPA 20/05/2011)

Tal y como determina el Decreto 39/2011, en su artículo 1, el objetivo del mismo es facilitar la aplicación, en el ámbito territorial del Principado de Asturias, del Reglamento (CE) 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 761/2001 y las Decisiones 2001/681/CE y 2006/193/CE de la Comisión, en particular en lo que se refiere a:

- la designación del organismo competente para efectuar las funciones a que se refiere el Reglamento EMAS
- el establecimiento del procedimiento para la aplicación del Reglamento EMAS en el ámbito

de esta comunidad.

- la creación del Registro EMAS, en el que se inscribirán las organizaciones que se adhieran al Reglamento EMAS.

<https://www.asturias.es/bopa/2011/05/20/2011-10107.pdf>

ANDALUCÍA: Decreto 169/2011, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Fomento de las Energías Renovables, el Ahorro y la Eficiencia Energética. (BOJA 9/06/2011)

El Decreto 169/2011 se dicta en desarrollo y para la ejecución de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El Título I, bajo la rúbrica de «Edificios de nueva construcción», establece el régimen jurídico al que se deberán someter los edificios nuevos incluidos en su ámbito de aplicación, así como los edificios existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo de energía.

El Título II establece las obligaciones de uso energías renovables, ahorro y eficiencia energética, que deberán cumplir las nuevas instalaciones industriales y otros centros de gran consumo energético de Andalucía, así como los existentes que sean objeto de ampliación, cuando ésta suponga un determinado aumento de su consumo previo de energía primaria.

El Título III consta de dos Capítulos. En el primero de éstos, se establecen y regulan obligaciones de uso de biocarburantes en los autobuses de transporte público regular de viajeros de Andalucía y en los vehículos de titularidad de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales.

En materia de comprobación técnica y certificación, destaca el papel que deben desempeñar los organismos colaboradores, cuya regulación se contiene en el Título IV.

El Título V está dedicado al control e inspección del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Decreto y en el resto de normativa aplicable en materia de energías renovables, ahorro y eficiencia energética, así como a su régimen sancionador.

<http://www.juntadeandalucia.es/boja/boletines/2011/112/d/updf/d2.pdf>

CASTILLA LA MANCHA: Anuncio de 01/06/2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Acuerdo de 10/05/2011 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el plan energético para el desarrollo de la energía eólica, denominado Plan Eólico de Castilla-La Mancha Horizonte 2014 (DOCM 15/06/2011)

A través del Anuncio de la Secretaría General Técnica se hace público el texto del “Plan Eólico de Castilla-La Mancha, Horizonte 2014», aprobado por el Consejo de Gobierno de

esta comunidad, a petición de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, previa tramitación y decisión de la autoridad ambiental, sobre el procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas y del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

El citado Plan estará a disposición de los interesados en el siguiente enlace:

<http://www.jccm.es/web/es/CastillaLaMancha/index/plan-1212700430333pl/1212675757419.html>

http://docm.jccm.es/portaldocm/descargarArchivo.do?ruta=2011/06/15/pdf/2011_9069.pdf&tipo=rutaDocm

EXTREMADURA: Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 26/05/2011)

El presente Reglamento establece las disposiciones para la aplicación, ejecución y desarrollo de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de esta comunidad, en lo que respecta a las autorizaciones y comunicación ambiental, a las que se someten las instalaciones y actividades incluidas en su ámbito de aplicación, por su posible afección a la salud de las personas o al medio ambiente.

Asimismo, la citada norma recoge en un único texto, los procedimientos completos recogidos en la normativa autonómica y estatal básica en materia de medio ambiente.

Por ello, su objetivo básico es desarrollar el régimen jurídico en lo que respecta a las autorizaciones ambientales integradas y unificada y a la comunicación ambiental de instalaciones y actividades, con el fin de evitar y, cuando sea posible, reducir y controlar en origen, la contaminación y las emisiones que puedan producir, garantizando la protección del medio ambiente y la salud de las personas.

Además, se establece un régimen de distancias mínimas al suelo urbano o urbanizable para algunas actividades sometidas a autorización ambiental integrada o unificada o a comunicación ambiental, con el fin de prevenir los efectos negativos que puedan tener aquellas, sobre el medio ambiente y la salud de las personas.

<http://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2011/10000/11040090.pdf>